

937 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.826/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.826/71, promovido por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1971, sobre modificación parcial de la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, regulando la fijación de cuantías del canon de coincidencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número trescientos mil ochocientos veintiséis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por falta de legitimación activa; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

938 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.795/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.795/1971, promovido por don Celestino Guillamón Guillamón y 54 regantes más, pertenecientes a la Comunidad de Ricote, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1971, sobre aprovechamiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por las partes opositoras. Segundo.—Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Celestino Guillamón Guillamón y cincuenta y cuatro regantes más, pertenecientes a la Comunidad de Ricote (Murcia), contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de diez de mayo de mil novecientos setenta y uno y la denegatoria, producida por silencio de la alzada interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos íntegramente por ser conformes a derecho; sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

939 *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se da publicidad a la de 12 de diciembre de 1974 que aprobó el proyecto de «Red Arterial de Toledo, tercer cinturón. Nueva carretera. Tramo entre nudos 7 y 12. Acondicionamiento. Tramo entre nudos 6 y 7. CN-401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo; puntos kilométricos 68 al 70,2. Programa de proyectos 1973. Red arterial», provincia de Toledo (clave 7-TO-269).*

Por Resolución de esta Dirección General de 12 de diciembre de 1974 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Red Arterial de Toledo, tercer cinturón. Nueva carretera. Tramo entre nudos 7 y 12. Acondicionamiento. Tramo entre nudos 6 y 7. CN-401 de Madrid a Ciudad Real por Toledo, puntos kilométricos 68 al 70,2. Programa de proyectos 1973. Red Arterial», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre calificaciones contiguas a las Carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9.º de la precitada norma legal.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director general, Enrique de Aldama y Miñón.

940 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mieres y Oviedo por Peñamiel. Expediente número 10.353.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de diciembre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mieres y Oviedo por Peñamiel, provincia de Oviedo, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-1.742 de Oviedo a Pola de Lena (expediente número 10.353), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Oviedo y Mieres, de 23 kilómetros, pasará por El Caleyo, Soto de la Ribera, Argame, Partheyer, Peñamiel, Loredo y La Pereda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Oviedo y Mieres, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

En el itinerario de esta hijuela-desviación sólo se circulará en simple tránsito, no realizándose otro tráfico que el de Oviedo para el tramo Mieres-Pola de Lena y viceversa.

Expediciones: Entre Oviedo y Pola de Lena por Peñamiel en conjunto con el servicio base se realizarán 14 expediciones de ida y vuelta diarias.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.742.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.742.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-1.742. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

941 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas de expropiación forzosa por las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo. Presa de los Alfilerios». Expediente número 1. Términos municipales de Ribera de Arriba y Morcín.*

En Consejo de Ministros celebrado el día 14 de diciembre de 1973 fué declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras referidas, a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Comisaria de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar el próximo día 31 de enero, en horas de diez a doce, en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, para las fincas situadas en ese término municipal, y los días 3, 4, 5 y 6 de febrero, de diez a catorce horas, en el Ayuntamiento de Morcín, para las pertenecientes a este término municipal.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaria de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaria de Aguas del Norte de España, calle Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, 2, Oviedo, y en los Ayuntamientos de Ribera de Arriba, Morcín y Oviedo.

Oviedo, 9 de enero de 1975.—El Comisario Jefe.—177-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie expropiada Ha.	Forma en que resulta afectada la finca
<i>Término municipal de Ribera de Arriba</i>						
1	—	Gumersinda Fernández Alvarez	Vixiel	Monte	1,4000	Parcial.
2	22	Antonio Martínez García	Vixiel	Monte y molino	0,1600	Total.
3	21	José Fernández Cuesta	Vixiel	Monte	1,2800	Parcial.
4 a	16	Gumersinda Fernández Alvarez	Vixiel	Casa y prado	0,9620	Parcial.
4 b	17	Gumersinda Fernández Alvarez	Vixiel	Prado	0,5600	Parcial.
5	1	Herederos de Antonio Martínez Suárez	Vixiel	Labradío	0,4750	Parcial.
<i>Término municipal de Morcín</i>						
6	24	Herederos de David Fernández	Barrea	Monte	0,0440	Total.
7	23	Tomás Martínez Martínez	Barrea	Monte	1,2400	Parcial.
8	28	Diputación Provincial	Barrea	Monte	1,2200	Parcial.
9	28	José Fernández	Barrea	Prado	0,0400	Total.
10	—	Restituta Fernández	Barrea	Prado	0,1520	Total.
11	—	José Fernández Fernández	Barrea	Prado	0,0210	Parcial.
12	—	Vicento Fernández	Barrea	Labradío	0,0450	Total.
13	—	José Suárez	Barrea	Labradío	0,0380	Total.
14	—	Herederos de Pedro Fernández	Barrea	Labradío	0,0920	Parcial.
15	43	Marcelino Pereira Alvarez	Barrea	Labradío	0,1270	Parcial.
16	49	Herederos de Pilar Menéndez	Barrea	Pomarada	0,0400	Total.
17	48	Aurelio Fernández	Barrea	Labradío	0,0930	Total.
18	50	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,0740	Total.
19	63	Martín Alvarez Vázquez	Barrea	Huerta	0,0640	Parcial.
20	63	Luciano Fernandez Alvarez	Barrea	Huerta	0,0210	Total.
21	62	Herederos de Casimira Martínez	Barrea	Prado	0,0980	Total.
22	65	Laudelino Alvarez Martínez	Barrea	Labradío	0,6400	Total.
23	61	Tomás Martínez Martínez	Barrea	Casa y prado	0,1700	Total.
24	60	Dolores Martínez	Barrea	Casa y prado	0,1640	Total.
25	59	Sabina Martínez	Barrea	Prado	0,2730	Total.
26	59	Amador Martínez	Barrea	Prado	0,2500	Total.
27	59	Antonio Martínez	Barrea	Prado	0,2730	Total.
28	58	Avelino Fernández Fernández	Barrea	Prado	0,1000	Total.
29	57	José Fernández Alvarez	Barrea	Prado	0,0400	Total.
30	55	Pilar Menéndez	Barrea	Prado	0,3480	Total.
31	54	José Fernández Fernández	Barrea	Prado	0,4160	Total.
32	47	Gaspar Alvarez	Barrea	Labradío	0,1080	Total.
33	46	Martín Alvarez	Barrea	Labradío	0,0530	Total.
34	45	Herederos de Adela Vázquez	Barrea	Labradío	0,0480	Total.
35	44	Amador Alvarez	Barrea	Labradío	0,1180	Total.
36	43	Amador Martínez	Barrea	Prado y vivienda	0,1120	Total.
37	51	Amador Martínez	Barrea	Prado	0,1040	Total.
38	51	Gaspar Martínez	Barrea	Labradío	0,0700	Total.
39	52	Herederos de Pedro Fernández Morán	Barrea	Prado	0,2960	Total.
40	53	Herederos de María Fernández	Barrea	Prado	0,5320	Total.
41	43	José Mallada	Barrea	Prado	0,1130	Total.
42	43	Lourdes Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,0380	Total.
43	43	Sabina Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,0540	Total.
44	43	Antonio Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,0590	Total.
45	43	Ramona Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,1900	Total.
46	42	Máximo Fernández Fernández	Barrea	Prado y vivienda	0,1410	Total.
47	41	Herederos de Pedro Fernández	Barrea	Prado y cuadra	1,3080	Total.
48	124	Herederos de Cándido Fernández	Barrea	Prado	0,4720	Total.
49	125	José Fernández Pérez	Barrea	Prado	0,4800	Total.
50	126	Avelino Fernández Fernández	Barrea	Prado	0,4300	Total.
51	37	Herederos de Amador Vázquez	Barrea	Prado	0,8800	Total.
52	38	Martín Alvarez Vázquez	Barrea	Prado	0,2970	Total.
53	39	Marcelino Pereira	Barrea	Prado	0,5250	Total.
54	27	Herederos de Pilar Menéndez	Barrea	Prado	0,1920	Total.
55	29	Amador Martínez	Barrea	Prado	0,2200	Total.
56	26	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,1840	Total.
57	30	Amparo Menéndez Fernández	Barrea	Prado	0,2200	Total.

58	25	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,1160	Total.
59	31	Amparo Menéndez Fernández	Barrea	Prado	0,0680	Total.
60	32'	José Fernández	Barrea	Prado	0,0600	Total.
61	32'	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,0640	Total.
62	32	Herederos de María Fernández	Barrea	Prado	0,0560	Total.
63	36	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,1530	Total.
64	35	José Fernández	Barrea	Prado	0,1360	Total.
65	34	Herederos de María Fernández	Barrea	Prado	0,2600	Total.
66	33	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,2480	Total.
67	127	Herederos de Manuela Fernández	Barrea	Prado	0,3150	Total.
68	12	Fidel Suárez Lobato	Barrea	Prado	0,3200	Total.
69	18	Señor de Caso	Barrea	Prado	0,8120	Total.
70	128	Julio Suárez García	Barrea	Prado	0,3370	Total.
71	11	Herederos de Antonio Martínez Suárez	Barrea	Prado	1,0400	Total.
72	14	Fidel Suárez Lobato	Barrea	Prado y cuadra	0,1240	Total.
73	13	Angel Martínez García	Barrea	Prado y cuadra	0,2080	Total.
74	15	Herederos de Antonio Martínez Suárez	Barrea	Prado, vivienda, cuadra y hórreo	0,1040	Total.
75	8	José Martínez García	Barrea	Vivienda y huerta	0,0400	Total.
76	7	Pilar Díaz Rodríguez	Barrea	Prado	0,5640	Total.
77	9	Carmen Fernández García	Barrea	Prado y cuadra	0,5480	Total.
78	10	José Fernández Fernández	Barrea	Monte	0,2400	Total.
79	131	Avelino Alvarez	Barrea	Prado	0,6520	Total.
80	140	Nicclás Rodríguez	Barrea	Monte	0,9840	Total.
81	141	Julio Suárez García	Barrea	Monte	0,3800	Total.
82	134	Manuel Fernández Fernández	Barrea	Prado	0,3840	Total.
83	135	Armando Alonso	Barrea	Prado	0,7020	Total.
84	5	Herederos de Antonio Martínez Suárez	Barrea	Prado	0,3850	Total.
85	6	Aniceto Fernández Alvarez	Barrea	Prado	0,1640	Total.
86	3	Desconocido	Barrea	Prado	0,6550	Total.
87	4	Antonio Muniello	Barrea	Prado	0,6000	Total.
88	136	Engracia Fernández García	Barrea	Prado	0,9200	Total.
89	137	Herederos de Antonio Martínez Suárez	Barrea	Prado	0,5700	Total.
90	138	Herederos de Bernardino Madera	Barrea	Prado	0,9950	Total.
91	171	Lourdes Suárez Fernández	Porra	Prado	0,0950	Parcial.
92	170	José Fernández Fernández	Porra	Prado	0,3080	Parcial.
93	169	Herederos de Máximo Fernández	Porra	Prado	0,2040	Parcial.
94	168	Regina Suárez Fernández	Porra	Prado	0,0920	Parcial.
95	173	Laureano Fernández	Recuestu	Prado	0,1760	Parcial.
96	174	José Suárez Suárez	Carbayín	Prado	0,0350	Parcial.
97	172	Agustina Estébanez	Piceta	Prado	0,0160	Parcial.
98	175	Jovino Fernández Fernández	Durones	Prado	0,0590	Parcial.
99	167	Manuel Fernández Fernández	Carbayín	Prado	0,0150	Parcial.
100	176	Magdalena Martínez	Carbayín	Prado	0,7800	Parcial.
101	64	Laudelino Alvarez Martínez	Barrea	Labradio	0,0410	Parcial.
102	56	José Suárez Fidalgo	Barrea	Prado	0,0560	Total.
103	51	Amador Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,0480	Total.
104	51	Nicolás Martínez Martínez	Barrea	Prado	0,1520	Total.
105	19	Señores de Caso	Barrea	Prado	0,4920	Total.